

donde se pretende desarrollar la actividad, parte superior del Lomo de las Canteras, tiene una configuración física, poco alterada, que “admite la posibilidad de existencia de yacimientos funerarios en oquedades naturales o de estaciones de grabados rupestres sobre afloramientos rocosos”.

Por este motivo, y para establecer la existencia de yacimientos arqueológicos en el área afectada que se pudiesen ver afectados por las obras, el Cabildo Insular estima oportuno que se realice una prospección arqueológica superficial por parte de un técnico cualificado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 66-69 de la citada Ley 4/1999.

Por lo tanto, deberá aportar la documentación necesaria al órgano ambiental para descartar cualquier afección sobre el patrimonio.

Argumento nº 6. Afección a la vegetación, flora y fauna.

Parte de la vegetación existente actualmente en el territorio afectado directamente por la actividad planteada está protegida como hábitat de interés comunitario por la Directiva de Hábitats (92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992), dentro de los hábitats “matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos” (código 1420) y “matorrales termomediterráneos y preestéticos” (código 5330). El primero ocupa 1.374 m<sup>2</sup> en la parcela objeto de estudio, mientras que el segundo ocupa una superficie de 40.839 m<sup>2</sup>. Además, se han detectado varias especies de flora incluidas en la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (*Aeonium arboreum*, *Aeonium lindleyi*, *Aeonium urbicum*, *Argyranthemum frutescens*, *Asparagus plocamoides*, *Euphorbia balsamifera*, *Euphorbia canariensis*, *Euphorbia lamarckii*, *Lavandula canariensis*, *Monanthes laxiflora*, *Teucrium heterophyllum brevopilosum*, *Tamarix canariensis* y *Phoenix canariensis*), quedando sometidas a previa autorización de la Dirección General del Medio Natural, para lo señalado en el artículo 2 (el arranque, recogida, corta y desraizamiento de plantas o parte de ellas, destrucción deliberada y alteración, así como su comercialización), así como para su cultivo en vivero, traslado entre islas, introducciones y reintroducciones).

Respecto a la fauna, la documentación ambiental presentada por el promotor ha detectado la presencia en la zona afectada de al menos ocho (8) especies diferentes de aves que figuran en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (*Parus caeruleus teneriffae*, *Falco tinnunculus canariensis*, *Apus unicolor*, *Anthus berthelotii*, *Asio otus*, *Sylvia conspiciata orbitalis*, *Sylvia melanocephala leucogastra*, y *Phylloscopus canariensis*).

Por lo tanto, sería necesario realizar un inventario de flora y fauna exhaustivo del área intervenida por las obras, un análisis de los impactos potenciales, y diseñar las medidas correctoras que produjeran las mínimas afecciones a este patrimonio natural.

## **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**1600** *Dirección General de Energía.- Resolución de 31 de agosto de 2007, por la que se selecciona, por renuncia de una de las personas inicialmente seleccionadas, al primero de los candidatos suplentes contemplados en la Resolución del Director General de Energía de 29 de agosto de 2007, que resuelve el concurso para seleccionar a dos personas para asistir a un curso de formación de formadores en Certificación Energética de Edificios (organizado por el I.D.A.E.), convocado mediante Orden de 20 de julio de 2007.*

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de julio de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 153) la Orden de 20 de julio de 2007, por la que se convoca concurso para seleccionar a dos personas para asistir a un curso de formación de formadores en Certificación Energética de Edificios (organizado por el I.D.A.E.).

Segundo.- Por Resolución del Director General de Energía nº 13, de fecha 29 de agosto de 2007, se resuelve el concurso para seleccionar a dos personas para asistir a un curso de formación de formadores en Certificación Energética de Edificios (organizado por el I.D.A.E.) convocado mediante Orden de 20 de julio de 2007.

Tercero.- Con fecha 31 de agosto de 2007 se produce la renuncia de una de las dos personas que habían sido seleccionadas para asistir al citado curso.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Mediante la Orden de 20 de julio de 2007, se establecen las bases que rigen la convocatoria del concurso para seleccionar a dos personas para asistir a un curso de formación de formadores en Certificación Energética de Edificios (organizado por el I.D.A.E.).

Segundo.- La base 7.3 de la mencionada Orden establecía que los candidatos con las dos mejores pun-

tuaciones serían los que se propondrían al I.D.A.E. para asistir al curso, considerándose al resto de participantes suplentes según orden de puntuación y pudiendo ser seleccionados en el caso de renuncia de alguno de los candidatos iniciales.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en la base anterior, y una vez habiéndose producido la renuncia de una de las personas inicialmente seleccionadas para asistir al curso de formación de formadores en certificación energética de edificios, procede seleccionar para asistir al citado curso al primer suplente contemplado en la Resolución nº 13 del Director General de Energía, por la que se resuelve el concurso para seleccionar a dos personas para asistir a un curso de formación de formadores en Certificación Energética de Edificios (organizado por el I.D.A.E.) convocado mediante Orden de 20 de julio de 2007.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

### III. RESUELVO

Primero.- Seleccionar a Dña. María Macarena Bosch Vila para asistir a un curso de formación de formadores en Certificación Energética de Edificios (organizado por el I.D.A.E.), de acuerdo con lo previsto en la base 7.3 de la Orden de 20 de julio de 2007, al primero de los candidatos suplentes de los contemplados en la Resolución del Director General de Energía nº 13, de fecha 29 de agosto de 2007, por la cual se resuelve el concurso para seleccionar a dos personas para asistir a un curso de formación de formadores en Certificación Energética de Edificios (organizado por el I.D.A.E.), convocado mediante Orden de 20 de julio de 2007.

Segundo.- La efectividad de la presente Resolución de concesión está supeditada, de acuerdo a lo previsto en la base 7.5 de la Orden de 20 de julio de 2007, a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá realizar en el plazo de 5 días desde la notificación.

Tercero.- Dará lugar a la modificación de la presente Resolución de selección, de acuerdo con lo previsto en la base 8 de la Orden de 20 de julio de 2007, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que el candidato propuesto sea rechazado por el I.D.A.E. por no ofrecer el perfil exigido por dicho Organismo.

2. La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la selección.

Cuarto.- El candidato seleccionado se encuentra obligado, de acuerdo con la base 9 de la Orden de 20 de julio de 2007, por la que se convoca concurso para seleccionar a dos personas para asistir a un curso de formación de formadores en Certificación Energética de Edificios (organizado por el I.D.A.E.) y de lo dispuesto en la Resolución nº 13 del Director General de Energía, por la que se establece el citado concurso a:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de concurso (asistencia al curso de formación de formadores en Certificación Energética de Edificios).

2. Realizar todas las acciones que programe la Consejería relativas a Certificación Energética de Edificios durante el período señalado en el punto 6 de la base 2.

3. Someterse a todas las actuaciones de comprobación que puedan ser solicitadas por la Dirección General de Energía.

Quinto.- Ordenar, de acuerdo con lo previsto en la base 7.5 de la Orden de 20 de julio de 2007, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Consejería de Economía y Hacienda

**3729** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 10 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la prestación del servicio de limpieza de las dependencias administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, en tramitación anticipada de gasto.*